



Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas N° 14 /2026

Expediente: CUDAP: EXP-MPF: 838/26

Iniciador: Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías

Objeto: RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE NETBACKUP

En la fecha se reúnen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, a los efectos de emitir el Dictamen previsto en el Capítulo VII del Reglamento aprobado por la Resolución PGN N° 1107/2014.

Luego de haber realizado el estudio y análisis de la oferta presentada en el procedimiento de selección (Licitación Pública N° 8/26), se procede a evaluar:

- I. Antecedentes
- II. Aptitud de los oferentes
- III. Análisis de las Ofertas
- IV. Notificación

-I-

Que a fs. 3, la Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías elevó a la Secretaría General de Administración la solicitud para la contratación de la que aquí se trata.

Que a fojas 2, obran las Especificaciones Técnicas pertinentes elaboradas por la mencionada Dirección.

Que a fs. 6, luce agregado el Formulario de Autorización del Gasto, de fecha 16 de marzo de 2026, donde consta un costo estimado de Pesos ochenta y nueve millones cuarenta mil (\$ 89.040.000,00), equivalente a la suma de dólares estadounidenses sesenta y tres mil seiscientos (U\$S 63.600,00), conforme tipo de cambio vendedor cotización divisa establecido por el Banco de la Nación Argentina vigente al día 13 de marzo del corriente año y que asciende a la suma de Pesos mil cuatrocientos (\$ 1.400,00) por cada dólar estadounidense.

Que a fs. 9, obra la Solicitud de Gastos N° 91/26, en estado -Autorizado-, según lo remitido por el Departamento de Presupuesto (fs. 10).

Que la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones (DUOC) confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas, acompañado del correspondiente proyecto de Resolución que aprueba el llamado para la Licitación de que se trata (fs. 19/26 y 27), contando el mencionado pliego con la correspondiente conformidad del área técnica requirente (fs. 18).

Que a fs. 31/33, la Asesoría Jurídica expresó que el acto puede prosperar (Dictamen N° 19.148).

Que a fs. 34/42, luce la Resolución ADM N° 78/26, de fecha 30 de marzo de 2026, mediante la cual el titular de la Secretaría General de Administración, Lic. Esteban Ubieta, autorizó a convocar la licitación en cuestión.

Que se cursaron invitaciones a seis (6) firmas (fs. 50/55). Se puso en conocimiento a la U.A.P.E. (fs. 47), a la Cámara Argentina de Comercio y Servicios (fs. 48) y a la Cámara de Informática y Comunicaciones de la República Argentina (fs. 49). También se dio cumplimiento a la publicidad y difusión en el sitio Web de la PGN (fs. 46) y en el Boletín Oficial (fs. 44/45).

Que a fs. 65, luce el Acta de Apertura N° 16/26 de la Licitación Pública N°8/26, de fecha 28 de abril de 2026, con la presentación de las siguientes ofertas:

- **Oferta N°1:** ACCSYS S.A. (CUIT N° 33-70927187-9). Monto total de la Oferta: Dólares ochenta mil trescientos veintiuno con 50/100 (U\$S 80.321,50).
- **Oferta N°2:** ITSG S.R.L. (CUIT N° 33-70863040-9). Monto total de la Oferta: Dólares sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y siete con 00/100 (U\$S 62.487,00).

Que las mencionadas ofertas fueron agregadas a las presentes a fs. 67/174.

Que a fojas 182 luce el Cuadro Comparativo de Ofertas y de Precios, confeccionado por la Sección Gestión de Contrataciones en donde se consigna el grado de cumplimiento de los requerimientos formales del Pliego Bases y Condiciones de los aludidos oferentes y cuyas observaciones fueron tenidas en cuenta al momento de emitir el presente Dictamen.

-II-

En orden a la *aptitud de los oferentes* -personería y habilidad para contratar-, elevadas las actuaciones a esta Comisión Evaluadora de Ofertas y del estudio de las ofertas recibidas, se procedió a requerir a la firma ITSG S.R.L. (fs. 190), que remita copia certificada de la documentación necesaria que permita verificar que el firmante de la oferta posee la representación legal de la firma "*Acreditación de Representación*" -Estatuto de Constitución de la Sociedad- y, según corresponda, poder, última acta de distribución de cargos, etc., conforme lo requerido en el Artículo 7, inciso 3), y en su anteúltimo párrafo; lo que fue cumplido en tiempo y forma (v. fs. 191/203).

-III-

En relación al *análisis de las ofertas propiamente dichas*, esta Comisión procedió a requerir a la Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías la elaboración del correspondiente Informe Técnico, aclarando que no resultaba necesario que analicen la oferta presentada por la firma ACCSYS S.A., toda vez que se encuentra en condiciones de ser desestimada (fs. 206).

Finalmente, recibido el Informe Técnico correspondiente (v. fs. 207), en el mismo se concluye que:

"La oferta de la firma ITSG S.R.L. CUMPLE lo solicitado en el pliego de bases y condiciones."

Además, realiza la siguiente observación:

"El servicio vigente tiene fecha de vencimiento el 19-08-2026, fecha informada en el ítem 1 de las características de la contratación del pliego de bases y condiciones, la fecha surge de la documentación que a continuación se detalla."

La oferta recibida da cuenta de la renovación a cotermino, es decir, que el organismo dispondrá de una continuidad del servicio de soporte sin interrupciones entre en contrato vigente que finaliza el día 19 y del que se encuentra en análisis que comienza el día 20."

Luego, en punto al *análisis económico*, cabe señalar que la adquisición de bienes "al menor costo posible" es una de las características del objeto del Reglamento de Compras y Contrataciones de este organismo (v. art 1 del Anexo de la Res. PGN N°1107/14); y que el costo estimado fue establecido por el área técnica requirente de los bienes de los que aquí se trata (v. art. 21 h) del Reglamento mencionado), por lo que corresponde considerarlo, en principio, como un factor objetivo de análisis de la conveniencia económica de los precios ofertados (v. Capítulo III del Reglamento para el funcionamiento de esta Comisión - Res PGN N° 1717/14).

En tal sentido, cabe señalar que, sin una posterior manifestación en contrario, suele tomarse como parámetro para evaluar económicamente las ofertas el margen del 20% por sobre el costo estimado por el área técnica, conforme el criterio establecido por usos y costumbres y con fundamento en diversos argumentos.



Consecuentemente, siendo que la oferta presentada por la firma ACCSYS S.A. superó el costo estimado oportunamente en un 26,29%, esta Comisión recomendará su DESESTIMACIÓN por resultar económicamente inconveniente a los intereses del Organismo.

En orden a los *aspectos formales observados en el Cuadro Comparativo de Ofertas*, corresponde que esta Comisión de cuenta de cada uno de ellos, para la única oferta que continúa en análisis:

En primer lugar, respecto al requisito del artículo 7.1 -Idioma de la oferta-, en ese Cuadro se indicó que la Oferta 2 “está redactada en idioma nacional en las fojas indicadas”, esto es, que ciertas fojas de esas firmas se encuentran, en cambio, en idioma inglés; lo que no fue observado por esta Comisión, en virtud de que en esas fojas obra folletería técnica y que su idioma no representó impedimento ni dificultad alguna para el oportuno análisis de la oferta.

En segundo lugar, en relación al art. 7.3 -Presentación de la oferta firmada- se observó que la Oferta 2 presenta fojas sin firmar, sin embargo, esta Comisión no consideró necesario formular observación alguna, dado que las fojas sin firma, no resultan parte fundamental de dichas ofertas, sino que se trata de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta digital, cuyo archivo fue oportunamente remitido.

Por último, el Cuadro observa que existen ciertas características de la Contratación sobre las cuales algunas la Oferta 2 no se ha manifestado: “plazo de mantenimiento de la oferta”, “Plazo de entrega” y “Lugar y forma de entrega”; no obstante, esas condiciones se sobreentienden por la propia presentación de la oferta en los términos del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. En ese sentido, y tal como ha interpretado esa Sección Gestión de Contrataciones, conforme lo establecido en la Planilla Anexa I -Declaración Jurada del PBC, se entiende según Pliego. Así, debe tenerse presente el artículo 44 del Reglamento de Compras y Contrataciones de este organismo, relativo a los “efectos de la presentación de la oferta”, que establece que “[l]a presentación de la oferta significará para el oferente el pleno conocimiento y aceptación de los términos y cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones que rige el llamado a contratación”; y el artículo 5 del PBCP que rige para la contratación, que agrega que también significará para el oferente “la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante el oferente su desconocimiento”. Así, salvo manifestación expresa en contrario, el plazo de mantenimiento de la oferta se rige por el art. 10 del Pliego, mientras que el Plazo de entrega y el Lugar y forma de entrega son los establecidos en los Puntos 2 y 3 del apartado Características de la Contratación.

En consecuencia, examinadas las ofertas recibidas, los antecedentes enumerados, el Informe Técnico recibido y lo establecido en Punto 18 “**Evaluación de las ofertas**” del PBC, en el presente Dictamen se RECOMIENDA:

- I. ADJUDICAR a la firma ITSG S.R.L., el Renglón 1 (Único), por la suma total de Dólares sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y siete con 00/100 (U\$S 62.487,00).
- II. DESESTIMAR la oferta de ACCSYS S.A., por resultar económicamente inconveniente a los intereses del Organismo.

-IV-

En orden a la aprobación de lo actuado, deberá notificarse el resultado logrado a las empresas que han participado en el presente procedimiento.

Se devuelven las presentes actuaciones a la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, sirviendo el presente como atenta nota de envío.

Buenos Aires, 28 de MAYO de 2026.-

Abog. M. Soledad Ramati
Procuración General de la Nación

C. BERNARD

Carlos De Francesco
Procuración General de la Nación